PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

(2)

RESOLUCIÓN Nº 3836

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DIECINUEVE COMA NUEVE POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 40/2.012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 97/2.011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de Junio 2012.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 80/12 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 16 de mayo de 2012; La Nota de la Dirección Administrativa NDA N° 813/12 de fecha 10 de mayo de2.012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.620 del 31 de enero de 2.012, por un importe de **Gs. 999.999.040.- (GUARANÍES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA),** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 97/2.011.**

Que, por Nota NDA Nº 813/12 de fecha 10 de mayo de 2.012, la Dirección Administrativa solicita cuanto sigue; *"...Solicitar con todo respeto la ampliación del 20 % del Contrato N° 40/2012 con la empresa Barcos y Rodados S.A., resultante de la Licitación Publica Nacional P.A.C. N° 97/2011 Adquisición de Combustibles…".*

La Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC Nº 1445/12 del 10 de mayo de 2.012, solicitó Dictamen Jurídico a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del pedido realizado por la Dirección Administrativa en la Nota más arriba mencionada.

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas por medio del Dictamen AJ Nº 80/12 del 16 de mayo de 2.012, recomendó viable la ampliación del monto del Contrato Nº 40/2.012, en el cual expresó cuanto sigue: *"... En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del alcance del artículo mencionado. Es mi Dictamen…".*

De conformidad a lo citado, es nuestro criterio que corresponde la ampliación citada, debido a que el contrato se encuentra vigente y que también se ajusta al Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ANTONIO FERNES

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

MIGUEL CRUZ KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3836.....

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento) del monto solicitado por la Dirección Administrativa, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento) del monto del Contrato Nº 40/2.012 suscripto con la Empresa **BARCOS & RODADOS S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 97/2.011 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES",** de conformidad al siguiente detalle;

Monto Total del Contrato Nº 40/2.012							Monto ampliado	
Ítem Nº	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total del Contrato**	**Cantidad ampliado**	**Monto Ampliado**
1	Combustible Diesel	**Litros**	**Cupos**	149.002	**5.600**	834.411.200	**29.800**	**166.880.000**
2	Combustible Nafta Súper	**Litros**	**Cupos**	24.068	**6.880**	165.587.840	**4.813**	**33.113.440**
TOTAL						**999.999.040**		**199.993.440**

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento) del monto del Contrato Nº 40/2.012, con la Empresa **BARCOS & RODADOS S.A.,** de conformidad a lo expuesto en el Art. 1º del resuelve de la Presente Resolución.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ANTONIO FRETES
Luis María Benítez Riera
Ministro
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente
SIXTO PEDRO PRECO
Ministro
GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro
RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº..3836.....

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, archivar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

GLADYS E. BARREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL O. CARRIZIO ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario